CERTIFICADO PLENO

DOÑA INÉS PIÑERO GONZÁLEZ-MOYA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

CERTIFICA: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, con el siguiente resultado: siete votos a favor del Grupo Municipal Palomares, un paso más (7), dos votos en contra del Grupo Municipal Popular Palomares del Río (2) , un voto en contra del Grupo Municipal Socialista Palomares del Río (1) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos Palomares del Río (1).

2023/URB_01/000012

DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA 10 DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL PGOU. CASA ALEGRE.

«***Primero.*** *Con fecha 16 de septiembre de 2022 y n.º de registro de entrada 6680, se presenta en este Ayuntamiento por la entidad " Casa Alegre Inversiones, S.L.", con CIF n.º B91839969, "PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS SITUADOS DENTRO DE LA PROPIEDAD DE LA HACIENDA "CASA ALEGRE" Y PARCELA DEL PLAN PARCIAL SUP-PP-05 "Casa Alegre" DEL PGOU DE PALOMARES DEL RÍO", solicitando que sean iniciados los trámites para la aprobación de dicho documento.*

Segundo.- *Con fecha 5 de enero de 2023 se emite por la Jefa de Sección de Administración General informe de procedimiento y legislación aplicable.*

Tercero.- *Por Resolución de Alcaldía 7/2023, de 9 de enero, se acuerda:*

"Primero.- Admitir la solicitud presentada por la entidad " Casa Alegre Inversiones, S.L.", respecto de la Propuesta de Actuación de Transformación Urbanística en suelo urbano, mediante reforma interior, de los

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	1/11

terrenos situados dentro de la propiedad de la Hacienda "CASA ALEGRE" y parcela del Plan Parcial SUP-PP-05 "Casa Alegre" del PGOU de Palomares del Río, y ***requerir*** *a la interesada para que presente un documento independiente de Modificación de la ficha afectada del Catálogo.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda realizar trámite de ***consulta pública,*** *por un periodo de* ***veinte días****, mediante anuncio el portal web municipal, en relación con la propuesta formulada por Casa Alegre Inversiones, S.L., con CIF n.º B91839969, para la aprobación de "PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS SITUADOS DENTRO DE LA PROPIEDAD DE LA HACIENDA "CASA ALEGRE" Y PARCELA DEL PLAN PARCIAL SUP-PP-05 "Casa Alegre" DEL PGOU DE PALOMARES DEL RÍO, con modificación de la ficha n.º 10 del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de este municipio", redactada por los arquitectos Don Juan Luis Álvarez Mateos y Don Marcelo Álvarez Bonet, Colegiados nº 002822 y 007333 , respectivamente."*

Cuarto. *Con fecha 9 de febrero del actual, se presenta por " Casa Alegre Inversiones, S.L." conforme a lo requerido por la Resolución de Alcaldía referida los siguientes documentos de Planeamiento:*

- *MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO. SEVILLA.*
- *PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE"*
-

Quinto. *La Secretaria General certifica con fecha 13 de febrero de 2023 " Que el anuncio relativo al trámite de información pública de la "Propuesta de ordenación de los terrenos situados dentro de la propiedad de la "Hacienda Casa Alegre" y parcela del plan parcial SUP-PP-05 "Casa Alegre" del Pgou de Palomares del Río" , ha permanecido expuesto al público durante los días 10 de enero y 8 de febrero de 2023, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación/reclamaciones a dicha publicación."*

Sexto. *De conformidad con lo ordenado por el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero del actual, el Arquitecto Municipal informa los documentos presentados :*

- *MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO. SEVILLA : El documento analizado, contiene la documentación referida en el citado artículo 95, y procede continuar con la tramitación de expediente.*

- *PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE" : "... la propuesta presentada por la iniciativa privada, la misma contiene, a grandes rasgos las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística y una estimación de los costes de urbanización y los plazos de ejecución con detalle suficiente permitiendo calcular los gastos imputables a la actuación y los criterios de distribución entre los afectados. No obstante, indicar, que no se localiza en la Memoria, el análisis previo de la viabilidad social y económica en relación con las bases de ordenación y ejecución que se proponen. Del mismo modo, debería justificarse el ajuste de la propuesta a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en los artículos 79 a 83 del RG, en un apartado específico de la Memoria." De otro lado indica que "... que el Uso Global debe ser el Residencial, con independencia que se autorice la posible implantación de otros usos."*

  Concluye el informe que "Este servicio técnico considera que la delimitación propuesta se limita a la delimitación del área de actuación para la posterior redacción del instrumento de ordenación detallada, sin contradecir las determinaciones del Planeamiento General. En este sentido queda encuadrado dentro de la figura elegida y justificada su redacción."

Séptimo.- *Tras la tramitación pertinente, por Resolución de Alcaldía n.º 330/2023, de 21 de marzo, se aprueba inicialmente los documentos, sometiéndose a información pública por plazo de un mes. Así se publica en el portal de transparencia y en el e-tablón del Ayuntamiento, y el en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 71 de 28 de marzo del actual, por lo que la exposición pública concluyó el pasado 28 de abril.*

Octavo.- *Requerido informe a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Turismo,Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se emite el mismo, con fecha 21 de abril del año en curso, en el sentido de que dicho informe sectorial no es preceptivo.*

Noveno.- *Con fecha del pasado 28 de abril, se presentan alegaciones a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO*

AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	3/11

ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO y de la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE, por "Ecologistas en Acción' y la 'Asociación para la Defensa Territorio del Aljarafe, en el siguiente sentido:

"Las NN.UU. del PGOU , en vigor, distinguen (Artículo 98. Niveles de protección): El nivel de protección estructural (Nivel 2) protege la conservación de los elementos arquitectónicos básicos, es decir, los que definen su forma, apariencia interna y externa, modo de articulación y ocupación de la parcela; (Artículo 99. Tipos de intervención): Conservación estructural: comprenden las obras de redistribución que no supongan modificación estructural, las sustituciones parciales de elementos no característicos y ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados arquitectónicamente; (Artículo 100. Obras permitidas): En los edificios y elementos catalogados con el Nivel de Protección 2, el grado máximo de intervención será el de conservación estructural.

Las haciendas son verdaderas unidades agroindustriales. Por eso es de vital importancia la conservación arquitectónica, visual y conceptual de la única que conserva su estructura casi en su integridad: la Hacienda Casa Alegre un recinto cerrado cuyo perímetro está formado por cuatro áreas generales muy diferenciadas: entre éstos recintos abiertos se articulan las diferentes edificaciones actuales, que debieron su forma y posición a la necesidad funcional de la antigua actividad productiva agropecuaria. La supuesta IMPOSIBILIDAD de plantear actuación alguna es una apreciación de los redactores, no considerándose como argumento sólido para proponer la anulación de la catalogación de la parcela como tal. No la de sus edificios .

Así mismo, desde el punto de vista patrimonial es cuestionable la recuperación de los espacios que forman el vacío interior de la antigua Hacienda Casa Alegre, ya en desuso, para tratarlos como una alegoría de lo que antaño significaron las Haciendas de Olivar en el Aljarafe, como indica la propuesta y aún más que no tiene justificación seguir manteniendo la protección del conjunto de ésta parcela sin uso y con edificaciones muy deterioradas, por lo que ésta propuesta se centra en la protección de los edificios y estructuras que sí tienen interés histórico-arquitectónico y en la relación entre éstos y los otros edificios emblemáticos de la Hacienda, como son los molinos cambiar la catalogación de la parcela por un diseño controlado de los espacios, es la óptima para asegurar la conservación patrimonial de los elementos edificados, como exponen en la misma. Analizar y tomar decisiones sobre el valor estructural de esta pieza del patrimonio etnológico sevillano supone hacerlo del conjunto de elementos existentes edificados y vacíos que los relacionan- que contiene y que la han configurado hasta su presencia actual. Así, no se consideran argumentadas muchas de las demoliciones señaladas en el Anexo, que se justifican o despachan- Sin interés arquitectónico, se propone su demolición sin entrar a valorarlas en función de la protección estructural que se debe mantener, (jardines interiores, piezas de

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	4/11

borde, porches, fachadas interiores, …).

Las determinaciones de la Propuesta romperían la unidad de este conjunto, llevando a la Hacienda de Casa Alegre, caracterizada por una serie de edificaciones jerarquizadas reunidas en torno a unos vacíos singulares y con capacidad de renovar sus usos, a un conjunto de edificaciones disgregadas, consideradas básicamente por su valor arquitectónico, que se ofrecen a los nuevos elementos de la trama urbana de la ciudad. Esto implica un cambio sustancial de la caracterización del conjunto que lo hace incompatible con los criterios estimados en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio (simples, pero claros y no obsoletos) del Planeamiento vigente y lo apartan de los criterios generales utilizados en estos momentos en las estrategias de protección e intervención patrimonial.

Por ello se considera que la Protección Estructural de la Hacienda Casa Alegre, objetivo de la catalogación, queda cuestionada definitivamente con la Propuesta presentada.

Se considera, pues, que no está justificado un cambio de esta Ficha 10 del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Palomares del Río que incide en una nueva interpretación de los valores arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, históricos y etnológicos en favor de una intervención urbana.

SEGUNDA.- Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior en Suelo Urbano ARI, siendo determinante la modificación de la Ficha 10 del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Palomares del Río para el desarrollo de la denominada Transformación Urbanística de Reforma Interior en Suelo Urbano ARI- , se estima por las razones anteriores que no está debidamente justificada.

Además, a la parcela que se añade a la delimitación de la Hacienda Casa Alegre, resultado del desarrollo del Plan Parcial PP-05 (Manzana 5) y determinante para la propuesta de actuación, el citado Plan Parcial le asignaba una superficie máxima edificable de 0 m2t (resultado de una edificabilidad de 0 m2t/m2s) y ninguna vivienda. El notable incremento de edificabilidad tampoco está justificado."

AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	5/11

Décimo.- *Trasladadas las anteriores alegaciones a los técnicos redactores de los Documentos, con fecha 10 de mayo del año en curso, informan lo siguiente:*

" - Alegación a la Modificación de la ficha 10 del Documente Complementario 'Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico' del PGOU de Palomares del Rio. Esta alegación se basa en ***TRES argumentos*** *que el documento urbanístico utiliza para justificar la modificación de ficha N°10 del Catálogo.*

- *En primer lugar considera que es una mera APRECIACIÓN del equipo redactor el considerar que las NNUU del PGOU concentradas en los articulo 98,99 y 100 imposibilitan actuación alguna en !a parcela. En concreto el articulo 100 admite obras que NO SUPONGAN ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados aquitectónicamente. Literalmente te impide ampliaciones sobre espacios no edificados. Y de forma sorprendente te permite la demolición de todo lo que no estuviera expresamente protegido ya que lo actual ficha habla de "edificio' sin determinar a lo que se refiere. Con lo que incluso la fachada de la Hacienda a la calle Iglesia podría ser alterada porque salvo el portón de acceso, el resto carece de protección concreta. Y según las NNUU lo que no se pueden modificar son... las estructuras.*
- *En segundo lugar las alegaciones consideran CUESTIONABLE que el diseño controlado por un Plan de Reforma Interior sea el instrumento idóneo para cualificar aquitectónicamente espacios. Lo que no es cuestionable es el estado de abandono que tiene la parcela tras el cese de la actividad agropecuaria que antes la mantenía (de forma excepcional en suelo urbano, según sus NNUU) que amenaza la ruina total de las edificaciones que la integran Precisamente es misión de la arquitectura y el urbanismo el CUALIFICAR espacios y mediante esa cualificación, integrar edificaciones. La propuesta que se plantea no va encaminada a la especulación puesto que se mantiene dentro de los parámetros que son de afección a cualquier vacío urbano del área, CLAVE 1 del Casco Histórico, sino a la protección del caserío de la Hacienda y la edificación singular del molino aislado, lo que de facto impide la desaparición del caserío, su distribución de patios interiores y su relación con el molino principal.*
- *En tercer lugar las alegaciones hacen referencia al valor estructural de esta pieza del patrimonio etnológico sevillano refiriéndose al conjunto de las edificaciones y critica las demoliciones planteadas sobre edificaciones no singulares. No parece serio hablar de patrimonio etnológico sevillano para referirse a cobertizos realizados con pilares metálicos empresillados o edificaciones sin solidez estructural cuya antigüedad no es mayor de 50 años que son elementos adicionados y no estructurantes de una actividad que ya se ha perdido. Y si primar la existencia de una superficie de mas de 4.000,00 m/2 de espacio vacío, sin uso, sin relación entre las partes, en lugar de centrarnos en la protección que lo que es evidentemente característico de Palomares del Rio, que es el caserío de la Hacienda Casa Alegre Y finalmente, recordar que existe abundante jurisprudencia (TSJ JUR/2012/2357, TSJ JUR/2012/25102, JUR/2012/257618) en el sentido de que los catálogos no pueden ejercer una protección patrimonial*

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	6/11

sobre parcelas o fincas que contengan un conjunto de elementos edificados, de forma genérica. La protección patrimonial versa sobre el patrimonio edificado y es lo que creemos que se ha resuelto con acierto en la documentación urbanística sometida a aprobación.

- *Por todo lo expuesto y razonado en los apartados anteriores, SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRIMERA presentada por las entidades "Ecologistas en Acción" y 'Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.*

- Alegación a la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior en Suelo Urbano ARI-| Casa Alegre".

Se basa fundamentalmente en considerar inapropiado la inclusión dentro de la Propuesta de Delimitación |a parcela resultante del desarrollo del Plan Parcial PP-05 (se trata de la manzana 5 del Plan Parcial), puesto que el Plan Parcial le niega edificabilidad y uso concreto.

Esta consideración de la Segunda alegación carece de fundamento, a la vista del planteamiento que se realiza en lo Propuesta de Delimitación de ATU por los siguientes motivos: — La consideración de parcela sin edificabilidad ni uso como resultado del desarrollo de un Plan Parcial es una anomalía urbanística. Mas aún considerando que se trata de SUELO URBANO por aplicación del articulo 13 la LISTA para la que es incluso solar. — Si la parcela o solar no cuenta con edificabilidad ni uso, para poder incorporarla al desarrollo urbanístico y no permanezca como un vacío urbano que finalmente se transforme en lugar insalubre, ni esta anomalía afecte al paisaje urbano, lo correcto es incorporarla a un proceso de transformación urbanística establecido por la LISTA, aunque sea como espacios libres. — Y este es el sentido que se le ha dado en el Propuesta de Delimitación ARI-1 "Casa Alegre' ya que en nuestra Propuesta los espacios libres propuestos para aportar al patrimonio publico son MUY SUPERIORES a los que le correspondería por aplicación del articulado de la LISTA y su REGLAMENTO, y aun los que se pudieran derivar de un desarrollo en suelo urbano según las determinaciones del PGOU. Para ser concreto la parcela incorporada a la Propuesta de Delimitación de ATU cuenta con 983,00 m', mientras que el exceso de espacios libres al casi los 2.000,00 m. Mas de el doble de la dimensión de la parcela incorporada.*

AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	7/11

Por todo lo expuesto y razonado en la exposición de motivos anterior, SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN SEGUNDA presentada por las entidades "Ecologistas en Acción' y 'Asociación para la Defensa del Aljarafe."

Decimoprimero.- Con fecha 10 de mayo del actual, se presenta por " Casa Alegre Inversiones, *S.L." conforme a lo requerido en la aprobación inicial el documento de PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE", conteniendo las condiciones establecidas en el acuerdo segundo de la Resolución 330/2023, de 21 de marzo, de aprobación inicial.*

Decimosegundo.- *La Secretaria General certifica, con fecha 15 de mayo del corriente, que "Habiendo sido publicado tanto en el Tablón de Edicto de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio relativo a la aprobación de la "Modificación Ficha 10 del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de este municipio y la Propuesta de Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior en Suelo Urbano ARI-1 "CASA ALEGRE", y habiendo transcurrido el trámite de información pública por un mes, se comunica que durante el periodo del 22 de marzo del 2023 al 28 de abril del mismo ambos inclusive, ha tenido entrada en este Registro las siguientes alegaciones: - Con fecha 28/04/2023 y Registro de entrada nº3537 de ASOC DEFENSA TERRITORIO ALJARAFE. - Con fecha 28/04/2023 y Registro de entrada nº3527 de FEDERACIÓN PROVINCIAL ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA".*

Decimotercero.- *El Arquitecto Municipal, Jefe de Sección de Urbanismo y la Jefa de Sección de Administración General, emiten, con fecha 17 de mayo del actual, informe conjunto, en el que exponen, tras los antecedentes, que:*

" Tercero.- ...teniendo en cuenta que el artículo 72 de la Lista y el artículo 95 de su Reglamento, en los que se dispone que "1.Los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajísticos. 2. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo.", así como en la doctrina jurisprudencial anteriormente referida, se determina que la motivación de la catalogación, singularización o protección de la edificación localizada en la finca y su proporcionalidad, debe quedar determinada en la ficha donde se plasma y transfiere el resultado de la información de campo, recogiéndose en ella todos los elementos y consideraciones que motivan su catalogación, en el contenido de la ficha 10 del Catálogo, no se concretan todos y cada uno de los elementos singulares y su importancia desde el punto de vista histórico-arqueológico en orden a justificar la protección de las fincas en los términos y con el alcance establecidos, por lo que la modificación

planteada viene a determinarlos, liberando aquellas partes que a tenor de su contenido no deben ser susceptibles del alcance de la protección asignada.

Ante lo expuesto, los funcionarios que suscriben coinciden con los criterio recogidos en el informe de los Técnicos redactores, respecto de las alegaciones formuladas por "Ecologistas en Acción' y la 'Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe", tanto al Documento de "MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO", como al de "PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE", considerando que deben ser desestimadas las mismas.

<u>Cuarto.-</u> Siendo la finalidad de las Asociaciones alegantes la participación, a través de los canales establecidos en la legislación ambiental, territorial y urbanística, en los procesos de elaboración de estrategias, planes y programas, procedería considerarlos personados en el actual procedimiento, no así en cuanto a la solicitud de ser considerado personados en futuros procedimientos derivados del presente, ya que habrá de estarse a cada uno de ellos y en cada caso determinar la condición de interesado, no siendo ajustado determinarlo previamente y de forma indeterminada.

<u>Quinto.-</u> De otro lado, con fecha 10 de mayo del actual y n.º de Registro de Entrada 3821, se ha presentado por el Técnico redactor, Don Juan Luis Álvarez Mateos, el Documento de PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE", corregido conforme al acuerdo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 330/2023, de 21 de marzo, por lo que tanto la MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO, como la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE, pueden ser aprobados definitivamente."

AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	9/11

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- *Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 5.2 y 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 B), de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como artículo 22.2, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno del Ayuntamiento "... la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística", esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno al adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Considerar interesados en el presente expediente a las asociaciones "Ecologistas en Acción" y "Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe", conforme al artículo 5.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. *Desestimar las alegaciones presentadas por las asociaciones"Ecologistas en Acción" y "Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe", a tenor de los informes emitidos y transcritos en los antecedentes de estos acuerdos.*

TERCERO. *Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA FICHA N°10 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO 'CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PALOMARES DEL RIO. SEVILLA.*

CUARTO. *Aprobar definitivamente la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR ARI-1 "CASA ALEGRE".*

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	10/11

QUINTO. *Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital al Registro Urbanístico Municipal, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Instrucción 3/2004 de la Dirección General de Urbanismo sobre Organización y Funcionamiento del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, para su inscripción en el mismo, y al correspondiente registro autonómico.*

SEXTO. *Notificar los presentes acuerdos a la interesada, a los propietarios, a las Asociaciones personadas, y a los demás interesados directamente afectados.*

SÉPTIMO. *Facultad a la Alcaldía para la la ejecución de los presentes acuerdos.»*

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, a fecha en la que se procede a su firma.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE **LA SECRETARIA GENERAL**

AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Fecha	31/07/2023 10:12:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	INES PIÑERO GONZALEZ MOYA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PUDIYBR7J7XE4S77X4UIBMQ	Página	11/11